

CONTRATO DE OBRA N°		<b>10-299-</b>
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN		SOLICITUD DE ÚNICA OFERTA
CONTRATANTE		EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT		890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL		ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC		16.072.158 DE MANIZALES
OBJETO		REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO CARRERA 11 ENTRE CALLES 8 Y 9 EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS
CONTRATISTA		Q&Q INGENIERÍA S.A.S
NIT		901.446.821-3
REPRESENTANTE LEGAL		JESÚS DAVID QUINTERO GARCÍA
CC		1.053.817.082
MUNICIPIO DE EJECUCIÓN		CHINCHINÁ, CALDAS
COSTO DIRECTO		\$95.981.081
ADMINISTRACION 29%		\$27.834.513
UTILIDAD 5%		\$4.799.054
VALOR TOTAL OBRA		\$128.614.648 PESOS MCTE INCLUIDO AU
RECURSOS		PROPIOS
SUPERVISIÓN		INGENIERO DE ZONA
CDP		20230865

Entre los suscritos a saber **JOSÉ OSCAR BEDOYA AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **75.079.556** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente Suplente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **JESÚS DAVID QUINTERO GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.053.817.082** de Manizales, actuando en representación legal de **Q&Q INGENIERÍA S.A.S** identificado con NIT. **901.446.821-3**, y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de obra el cual se registrá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015, Manual De Contratación y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: **1) Según estudio de necesidad del 13 de octubre de 2023 suscrito por el Jefe del Departamento Operación y Mantenimiento manifiesta que: "La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con**

Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas



autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa es 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. EMPOCALDAS S.A E.S.P está conformada por una sede administrativa con domicilio en la Ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas; igualmente cuenta con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 10 bombeos y 1 planta de tratamiento de aguas residuales; en su condición de monopolio natural presta de manera integral los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige la ley (decreto 2668 del 2000), factura y recauda el servicios de aseo. Derivado de lo anterior y en aras de sustentar adecuadamente la necesidad, se hace necesario argumentar que la LEY 142 de 1994 decreta en su capítulo I, lo siguiente: Principios Generales: Artículo 1o. *Ámbito de aplicación de la ley. Esta Ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente Ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley. EMPOCALDAS S.A E.S.P es responsable de la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, dentro de la cual incluye la operación, administración y financiación de los servicios; así como la construcción, rehabilitación, optimización, expansión, reposición y mantenimiento de los sistemas destinados a la gestión y prestación de los mismos servicios. Por lo anteriormente expuesto se hace necesario adelantar reposición de alcantarillado carrera 11 entre calles 8 y 9 en el municipio de Chinchiná Caldas. esta reposición se hace necesaria ya que la tubería actual presenta fugas por múltiples partes las cuales deben ser corregidas y así evitar problemas de salubridad al estas estas aguas servidas regadas en la calle. Consecuente con lo anterior, es menester aclarar que la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas (EMPOCALDAS S.A E.S.P) dentro de su objeto social principal se encuentra la prestación, administración y financiación de servicios públicos domiciliarios, el cual incluye la gestión, financiación, diseño, operación, rehabilitación, construcción, expansión, reposición y mantenimiento de la infraestructura de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado. por lo tanto, se considera conveniente la reposición de esta red de alcantarillado con el fin de mitigar los daños y taponamientos constantes de esta red, producto de su antigüedad y deterioro por el paso del tiempo de igual manera contar con redes en buen que no presente fallas futuras. De no realizarse la reposición de esta tubería continuara los problemas de taponamientos y daños en esta, afectando con esto a la integridad de los habitantes de este sector, al verse afectados por malos olores y regueros de aguas servidas, generando con esto problemas de salubridad, focos de contaminación y los empozamientos convirtiéndose en criaderos de sancudos".* 2) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 3) El valor del presente contrato no



supera los 280 SMLMV. 4) Una vez analizada la propuesta presentada por **JESÚS DAVID QUINTERO GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.053.817.082** de Manizales, actuando en representación legal de **Q&Q INGENIERÍA S.A.S** identificado con **NIT. 901.446.821-3** se determinó que la misma cumple con los requerimientos solicitados por la empresa. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el rubro de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se han expedido los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 20230865 del 13 de octubre de 2023 con rubro 2320101001030854. 6) Los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO CARRERA 11 ENTRE CALLES 8 Y 9 EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS.** Trabajos que se describen a continuación y de acuerdo con las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato.

REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO CARRERA 11 ENTRE CALLES 8 Y 9 EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS					
ITEM	DESCRIPCION	CONTRACTUAL			
		UN	CAN	VR UNIT	VR TOTAL
1	PRELIMINARES				
2	Localización y replanteo de intervención	ML	78.00	\$ 7.474	582.972
3	Cerramiento con tela verde y soportes de guadua cada 2 metros	ML	168.00	\$ 19.513	3.278.184
4	Señal preventiva y reglamentaria	UN	2.00	\$ 222.760	445.520
5	Instalación de valla institucional 2x4	UN	1.00	\$ 1.127.661	1.127.661
6	DEMOLICIONES				
7	Corte con disco abrasivo	ML	444.00	\$ 10.940	4.857.360
8	Cañuelas	M²	33.00	\$ 119.461	3.942.213
9	EXCAVACION				
10	En material común de 0 a 2m	M³	268.00	\$ 37.735	10.112.980
11	En conglomerado	M³	20.00	\$ 41.758	835.160
12	Entibado horizontal Tipo 1	ML	10.00	\$ 44.634	446.340
13	Retiro de material sobrante en vehículo automotor	M³	105.00	\$ 46.957	4.930.485
14	ESTRUCTURAS ALCANTARILLADO				
15	Instalación de tubería PVC corrugada de 16"	ML	78.00	\$ 45.454	3.545.412
16	Cámara de caída D=1.2, H=3.04, espesor de pared e=0.20 con calchón de protra pegada e=40cm y boquilla	ML	2.00	\$ 914.004	1.828.008
17	Suministro e instalación de tapa con anillo para inspección en HF D=0.60 para tráfico pesado con logo y araña de refuerzo	UN	2.00	\$ 1.000.850	2.001.700
18	Bases y cañuelas	UN	3.00	\$ 774.964	2.324.892
19	Instalación de tubería PVC corrugada de 6" para domiciliarias	ML	144.00	\$ 19.789	2.849.616
20	Cajón de inspección 0.50x0.50 para domiciliarias, incluye tapa en concreto	UN	24.00	\$ 573.311	13.759.464
21	Instalación de sifones 16"x6"	UN	24.00	\$ 70.529	1.692.696
22	Empalme a cámara	UN	4.00	\$ 129.499	517.996
23	LLENOS				
24	Arena para base y atrozuo	M³	20.00	\$ 173.012	3.460.240
25	Llano compactado con material de la obra	M³	216.00	\$ 31.732	6.854.112
26	Sub base para pavimento	M³	42.00	\$ 207.699	8.723.316
27	CONCRETOS				
28	Concreto de 21 Mpa para gradeneras y andenes	M³	5.00	\$ 868.218	4.341.090
29	Concreto para pavimento 42MPa hecho en obra	M³	33.00	\$ 1.179.078	38.909.574
30	ACERO				
31	Acero de refuerzo para gradeneras	KG	60.00	\$ 12.184	731.040
32	Acompañamiento social durante toda la obra	GL	1.00	\$ 2.399.173	2.399.173
33	Trabajador día	MES	1.00	\$ 4.117.445	4.117.445
<b>COSTO TOTAL</b>					<b>\$ 128.614.649</b>
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>\$ 95.981.081</b>
<b>ADMINISTRACION</b>					<b>29% \$ 27.834.513</b>
<b>IMPREVISTOS</b>					<b>0% \$ -</b>
<b>UTILIDADES</b>					<b>5% \$ 4.799.054</b>
<b>IVA SOBRE UTILIDAD</b>					<b>19% \$ -</b>
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>\$ 128.614.649</b>



**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL**

**CONTRATISTA: GENERALES: 1.** Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos

del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de

oferta. **2.** El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o

plan de entregas de acuerdo con el objeto del contrato y las necesidades de Empocaldas

S.A. E.S.P. **3.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.

**4.** Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato

con el fin de autorizar el pago correspondiente. **5.** En caso de tener trabajadores a cargo

deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función

y asegurarse de que los usen. **6.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y Administrativa,

atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan

por parte de Empocaldas S.A.E.S.P (supervisor) como presentar los informes que exija. **7.**

Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P.

y a terceros afectados. **8.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, los

inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para

garantizar la prestación del servicio. **9.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven

de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

**1.** Ejecutar correctamente las labores objeto del presente contrato, de acuerdo con su

programación. **2.** Ejecutar la obra aplicando las especificaciones técnicas y constructivas

descritas por la Empresa, deberá Entregar el Cronograma estimado de ejecución de la obra.

**3.** Cumplir con todas las recomendaciones del supervisor frente a la utilización de

materiales y equipos. **4.** Entregar la documentación solicitada por el supervisor en un tiempo

adecuado. Debe entregar los documentos requeridos por el supervisor asignado, como

requisito indispensable para la elaboración del Acta de Iniciación, las Actas Parciales y el

Acta de Cumplimiento. Todos los documentos requeridos por la supervisión asignada como

requisito indispensable para la elaboración del Acta de Iniciación son de estricto

cumplimiento y continúan vigentes hasta la elaboración del Acta de Liquidación final. **5.**

Emplear personal idóneo en dichas labores, en la cantidad y perfil que requiera la Empresa.

**6.** Supervisar el trabajo del personal. **7.** Entregar el trabajo cumplido en el plazo estipulado

por la entidad. Debe entregar totalmente terminadas las obras realizadas a satisfacción y

dar cumplimiento al estudio de necesidad de contratación. **8.** El Contratista se hará

responsable de los salarios, prestaciones sociales, pago de la seguridad social de los

trabajadores, IVA, retención en la fuente, y demás costos que implique la ejecución del

contrato. **9.** El Contratista deberá velar por el cumplimiento de las normas de Seguridad y

Salud Ocupacional establecidas por la empresa para los trabajadores a su cargo. **10.** El

Contratista entregará al Supervisor designado por EMPOCALDAS S.A E.S.P., copia de las

planillas de pago a los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales, en

caso de retiro de algún trabajador con su respectivo paz y salvo, copias de las afiliaciones

y de las autoliquidaciones de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, así como el

certificado que demuestre que se encuentra cotizando al sistema de seguridad social. Sin

estos documentos no se tramitará el pago. **11.** Deberá utilizar los elementos de protección

de acuerdo con las normas de Seguridad vigentes, durante la ejecución de sus labores. **12.**

El Contratista deberá presentar el informe de las actividades realizadas a la supervisión y

estará dispuesto a suministrar cualquier información solicitada de los trabajos efectuados.

**13.** En caso de daños o perjuicios a un tercero, el Contratista deberá asumir todos los costos

generados. **14.** Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a

cargo del Contratista, deberá ser subsanada de inmediato y prescindir del trabajador si se lo indica el Supervisor. **15.** Ningún trabajador debe devengar un salario inferior al salario mínimo legal vigente. **16.** El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las actividades especificadas en el contrato. **17.** Deberá entregar la documentación necesaria sobre la calidad y vida útil de la tubería instalada, trazabilidad, loteo, y sus características especiales y demás normas" ICONTEC" propias para este tipo de contratos. **18.** Deberá tramitar y comunicar a PLANEACIÓN MUNICIPAL, SECRETARIAS DE GOBIERNO, TRANSITO MUNICIPAL, O DEMAS ENTIDADES QUE CORRESPONDA los correspondientes PERMISOS por ocupación e Intervención de Vías y espacios Públicos etc. (Cuando corresponda). **19.** El contratista deberá entregar al final de cada tramo construido el respectivo plano récord en formato análogo y digital de la obra realizada y deberá entregar diligenciadas las planillas en formato Excel que Empocaldas S.A.E.S.P. le suministre. El plano debe estar georreferenciado. **20.** Señalizar las Áreas a intervenir mediante elementos adecuados para tal fin y consignados en los términos del contrato, con el fin de evitar contratiempos tanto a peatones como afectación a la movilidad del sector. **21.** Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta **PARÁGRAFO. RÉGIMEN AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** **1.** Cancelar en forma oportuna el pago de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. **2.** Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del contrato. **3.** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (2%), ProDesarrollo (1%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y proAdulto mayor (3%) y la contribución especial del (5%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la realización de estos trabajos será de **30 DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$128.614.648) INCLUIDO AU** siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de acumular los productos de la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P a los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades. **PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente, a través de escrito por parte del supervisor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente contrato, lo podrán adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor de este expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la Cláusula Décima Segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P, estarán sujetos a la apropiación presupuestal el CDP No. 20230865 del 13 de octubre de 2023 con rubro

2320101001030854. **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:** La supervisión de esta obra será el **INGENIERO DE ZONA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Deberá verificar la presentación por parte del contratista al iniciar, durante y una vez finalizadas las obras de los registros fotográficos impresos de las condiciones y avance de las mismas, los cuales serán anexados a los informes presentados. **8.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. **9.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **10.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima segunda relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **11.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **12.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **13.** Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. **14. ADICIONALMENTE EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR EN LOS TÉRMINOS OPORTUNOS TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL – SECCIÓN CONTRATACIÓN EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** **15.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. CANTIDADES Y MEDICIÓN:** Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto pero son susceptibles de modificación, previa comunicación por escrito al CONTRATISTA, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO: FIJACIÓN DE NUEVOS PRECIOS:** Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas cuya ejecución fuere indispensable, de acuerdo con el concepto de Supervisión, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre

anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes en documento escrito con previa autorización del Representante Legal. **CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será cancelado mediante actas parciales de pago, previa presentación de la factura y constancia expedida por el supervisor de haberse cumplido con las obligaciones señaladas. Las facturas deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco (5) días del mes correspondiente, junto con el certificado de aportes parafiscales y de seguridad social del mes anterior de cada uno de los trabajadores utilizados en la obra. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Un día antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las afiliaciones correspondientes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra, dicha información será confrontada por parte del supervisor, quien velará por el cumplimiento de esta disposición e informará directamente al Representante Legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago del acta uno el contratista deberá presentar la fotografía de la valla o vallas ya instaladas si existieren. **PARÁGRAFO CUARTO:** El acta se elaborará entre el Supervisor y EL CONTRATISTA donde se registrarán los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. El Supervisor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por este y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que el CONTRATISTA no haya entregado a su entera satisfacción. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos deberá considerarse como aprobación de los trabajos entregados. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para el trámite del acta de cumplimiento (liquidación) se debe tener al menos el 20% del valor del contrato, con el fin de dar seguridad al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF). **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA NOVENA. SEÑALIZACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar, de ser necesario, la señalización total del lugar donde se ejecute el objeto contractual, esta actividad la realizará de acuerdo con las normas de tránsito que regulen la materia, a su vez fabricará barreras que eviten la producción de cualquier accidente. Los costos que impliquen la realización de las obras de señalización y complementarias serán asumidas directamente por EL CONTRATISTA sin que implique ningún valor extra o adicional a cargo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** La valla o vallas que deberán ser instaladas por EL CONTRATISTA en el lugar donde se ejecute el objeto contractual, tendrán una dimensión de cuatro (4) por dos (2) metros. **CLÁUSULA DÉCIMA.**

**ESPECIFICACIONES:** EL CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre y que sean aplicables al objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL**

**PERSONAL:** EL CONTRATISTA, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente, como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Quedando entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P y el personal al servicio del CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato.

Por tanto, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P no asume obligación alguna de carácter laboral.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:**

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos:

**A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E**

**INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) ESTABILIDAD DE LA OBRA:**

En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta recibo final. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL**

**EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:**

En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas

en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales si hay lugar a ello. Para el pago de la totalidad de la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar los recibos de pago al FIC, CAJAS DE COMPELACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF, teniendo como base las planillas de nómina, además de las autoliquidaciones en salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra; adicionalmente la Tesorería de la Entidad deberá descontar de las cuentas de pago, el cinco por ciento (5%) por concepto de contribución especial al impuesto de guerra. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la



**empocaldas**  
Construyendo juntos tu bienestar

No -299-



Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

f Empocaldas @empocaldas\_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

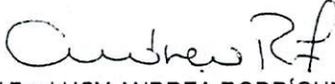
🌐 www.empocaldas.com.co

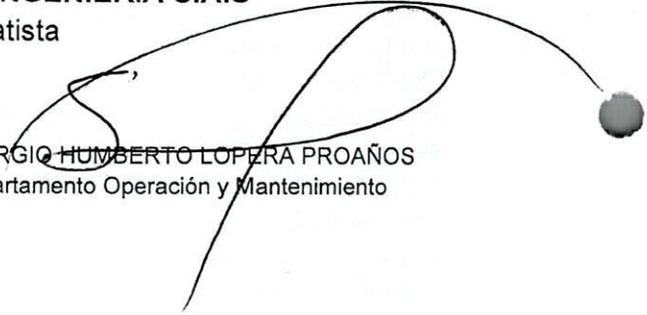
firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Fotocopia matricula profesional. 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 5. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Certificado de antecedentes judiciales. 9. Compromiso anticorrupción. 10. Propuesta económica. 11. Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio. 12. Verificación en el registro nacional de medidas correctivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: A). La garantía única a favor de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales a los **08-11-2023**

  
**JOSÉ OSCAR BEDOYA AGUIRRE**  
Gerente Suplente  
**EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**  
Contratante

  
**JESÚS DAVID QUINTERO GARCÍA**  
Representante Legal  
**Q&Q INGENIERÍA S.A.S**  
Contratista

  
V.Bo: LUCY ANDREA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ  
Secretaria General

  
V.Bo. SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS  
Jefe Departamento Operación y Mantenimiento

  
Proyectó: Sebastián Díaz Valencia  
Abogado Contratista